

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 02	
	AUTO DE INICIO	Página 1 de 3	Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO No. 334

Expediente. CSC- 00117-26

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

El señor **HECTOR RAUL ZAMUDIO DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.966.686 expedida en Pasto – Nariño y la señora **MARIA TERESA CADENA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No.31.843.899 expedida en Cali – Valle del Cauca, otorgaron **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **EDUARDO JAVIER ZAUMUDIO DAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.249.948 expedida en el Tambo – Nariño y tarjeta profesional No. 87.965 del C.S de la J., para que en sus nombres y representación de tramite al correspondiente permiso ambiental ante CORPONARIÑO, por tal motivo el apoderado judicial de los mencionados señores, el 2 de junio del 2026, radicó en Archivo y Correspondencia de CORPONARIÑO, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de **“RIEGO Y SILVICULTURA”**, recurso hídrico proveniente de la fuente de uso público, denominada **“LA GRANJA”**, localizada en la vereda Pueblo Viejo, municipio de El Tambo, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$197.042).**, recibo de pago allegado el 4 de junio del 2026.

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** fue aperturada en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL), el 28 de julio del 2026, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para su admisión, razón por la cual se considera procedente dar inicio al correspondiente proceso administrativo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reconocer personería jurídica para actuar al abogado **EDUARDO JAVIER ZAUMUDIO DAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.249.948 expedida en el Tambo – Nariño y tarjeta profesional No. 87.965 del C.S de la J.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 3 Fecha: 04/05/2021

ARTICULO SEGUNDO. Admitir la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de “**RIEGO Y SILVICULTURA**”, recurso hídrico proveniente de la fuente de uso público, denominada “**LA GRANJA**”, localizada en la vereda Pueblo Viejo, municipio de El Tambo, departamento de Nariño, presentada por el abogado **EDUARDO JAVIER ZAUMUDIO DAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.249.948 expedida en El Tambo – Nariño y tarjeta profesional No. 87.965 del C.S de la J., en nombre y representación del señor **HECTOR RAUL ZAMUDIO DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.966.686 expedida en Pasto – Nariño y la señora **MARIA TERESA CADENA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No.31.843.899 expedida en Cali – Valle del Cauca, con dirección de correspondencia en la carrera 33 A # 1-04 manzana 10, casa 5, barrio Villa Vergel, municipio de Pasto, departamento de Nariño y/o al correo electrónico javierzad@yahoo.com.

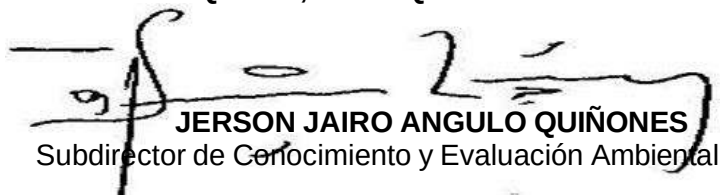
ARTÍCULO TERCERO. Los interesados realizaron el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$197.042)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, 05 DE AGOSTO DEL 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Lizeth J. Ordoñez O.
Abogada Contratista SUBCEA

Revisó: Jerson Angulo Quiñones